

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2022/4306** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Promoción de Conductas Cívicas.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de promoción de conductas cívicas, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 119 de fecha 21 de junio de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente ha sido expuesto a información pública por el plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, considerándose por tanto aprobado definitivamente, pasándose a continuación a la publicación de la modificación aprobada.

“Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de promoción de conductas cívicas:

-Modificar el Art. 17. Ruidos, apartado 5 que en su redacción actual dice lo siguiente: 5.- Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva. Salvo excepciones por fiestas populares, queda prohibido su disparo en horario entre las 23 y las 10 horas.

Eliminándose el último párrafo y quedando del siguiente modo: 5.- Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva.

Se añaden a este artículo 17 los siguiente puntos:

6.- El responsable directo de cualquier lanzamiento de cohetes o actividad pirotécnica será el titular de la vivienda, inmueble, local o establecimiento público donde se produzca.

7. El particular, asociación o colectivo que solicite autorización para el lanzamiento de cohetes deberá de presentar con carácter previo a la autorización póliza de seguro de responsabilidad civil.

8. El horario permitido para el lanzamiento de cohetes será de 10.00 h. a 22.00 h. quedando prohibido hacerlo fuera del horario establecido, a excepción de las fiestas populares y

tradicionales de la localidad.“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.